

El Presidente Municipal de Culiacán y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán, Sinaloa (IMPLAN Culiacán) el Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracciones XI y XII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 6 y 8 de su Decreto de Creación y, en los artículos 5 inciso d) y 7 de su Reglamento Interior, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMPLAN CULIACÁN

### ANTECEDENTES

- El IMPLAN Culiacán es un ente ciudadanizado de consulta y participación social, que sirve como apoyo al Ayuntamiento de Culiacán en materia de planeación del desarrollo urbano. El ejercicio de la planeación encomendada al Instituto deberá: incluir al desarrollo urbano, al medio ambiente, las necesidades sociales, el derecho y la economía, en una totalidad con el medio regional, incluyendo la coordinación con las diferentes esferas de competencia gubernamental; trascender los periodos gubernamentales, las ideologías políticas y las épocas de crisis económica; resolver el rezago, atender las necesidades y promover oportunidades de desarrollo económico y social; promover proyectos estratégicos de futuro social, ambiental y urbano, guiado por la visión de ciudad y su vocación; respetar el medio ambiente y fomentar el equilibrio ecológico; incluir a la sociedad en apoyo a la administración pública. El Instituto, para dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones conferidas al Municipio por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Constitución Política del Estado de Sinaloa; la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y demás normatividad vigente en la materia, llevará a cabo acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- El IMPLAN Culiacán se encuentra regido por un Consejo Directivo, al cual corresponde concertar acciones de participación ciudadana para la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos, con el propósito de garantizar su continuidad y trascendencia más allá de los periodos de las administraciones municipales.
- Con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa en su artículo 37, y el Decreto Municipal Número 08 de Culiacán, Por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Decreto del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, Sinaloa, aprobado en sesión de cabildo el día 23 de agosto de 2025 y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el día 10 de septiembre de 2025, el cual contempla que el Consejo Directivo estará integrado en forma permanente por: un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Presidente Ejecutivo elegido entre los ciudadanos representantes por el pleno del Consejo; la Secretaría Técnica, que será la Dirección General del IMPLAN Culiacán; la Sindicatura de Procuración, el Titular de la Tesorería del Ayuntamiento; la Presidencia de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del Ayuntamiento; la Presidencia de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento; la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento; la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento; la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento y 8 vocales ciudadanos.
- Por lo que, es de interés del Instituto, convocar a un total de 8 vocales ciudadanos, de las siguientes categorías de postulación: organizaciones de la sociedad civil, cámaras y organizaciones empresariales, colegios de profesionistas e, instituciones de educación superior y centros de investigación.
- De igual manera, se integrarán a las sesiones del Consejo Directivo como invitados especiales con derecho exclusivo a voz, pero no a voto, las personas titulares de la Presidencia Ejecutiva del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal.
- De conformidad con el artículo 8 del Decreto de Creación del IMPLAN Culiacán, por cada miembro propietario se designará una o un suplente, que solo podrá votar cuando sustituya a la o el vocal propietario.
- Para garantizar la continuidad del Consejo en el cumplimiento de las atribuciones del IMPLAN Culiacán, se podrán conservar hasta un tercio de las y los vocales ciudadanos.

8. Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IMPLAN Culiacán, realizada el día 26 de junio 2025, se aprobó por unanimidad la presente convocatoria.

9. Con base en los antecedentes descritos, se emite la presente convocatoria a las personas que representan organizaciones de la sociedad civil, cámaras y organizaciones empresariales, colegios de profesionistas y ciudadanos propuestos por instituciones de educación superior y centros de investigación, para integrarse como vocal ciudadano del Consejo Directivo del IMPLAN Culiacán, bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA. DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMPLAN CULIACÁN.** Con fundamento en el artículo 10 de su Decreto de Creación, los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán estrictamente personales y no podrán desempeñarse por medio de representantes.

**SEGUNDA. DE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO.** Esta convocatoria se emite para cubrir las vocaldas ciudadanas que deberán ser propuestas en las siguientes categorías en particular:

- Dos vocales ciudadanos propuestos por las organizaciones de la sociedad civil que no persiguen fines de lucro, proselitismo político electoral ni religiosos;
- Dos vocales ciudadanos propuestos por las cámaras y organizaciones empresariales;
- Dos vocales ciudadanos propuestos por los colegios de profesionistas y,
- Dos vocales ciudadanos propuestos por instituciones de educación superior y centros de investigación.

Se atenderá a la paridad de género para la selección de los vocales ciudadanos. Por cada miembro propietario se designará un suplente, el cual tendrá voz, y sólo podrá votar en ausencia del propietario.

**TERCERA. DE LOS REQUISITOS.** Según lo previsto en el artículo 7 del Decreto de Creación del IMPLAN Culiacán, donde se indica que los requisitos que habrá de cumplir la persona a integrarse como vocal ciudadano de su Consejo Directivo, son los siguientes:

- Tener residencia mínima de diez años en el municipio, misma que se acreditará en caso de duda, con constancia expedida por la autoridad competente;
- Contar con trayectoria comprobada de amplia participación en organismos ciudadanos y gremiales, misma que se acreditará con los documentos, constancias o nombramientos expedidos por dichos organismos que para tal efecto hubieran sido expedidos;
- No haber ejercido cargo público durante los últimos cinco años, situación que se manifestará bajo protesta de decir verdad; y,
- Acreditar sus conocimientos en materia de planeación urbana o en actividades inherentes a ésta, lo que se acreditará mediante una serie de entrevistas que efecto el Cabildo considere pertinente realizar.

**CUARTA. DOCUMENTACION REQUERIDA.** Para la acreditación de los requisitos señalados en la base tercera de la presente convocatoria, deberá integrarse un expediente de la postulación correspondiente; las propuestas deberán ser presentadas de manera individual, en sobre cerrado, el cual indicará por fuera el nombre del organismo que lo postula, mismos que podrán presentar más de un candidato y, deberá contener los siguientes documentos:

- Carta exposición de motivos para participar en el proceso de selección y aceptación del cargo de consejero con carácter honorífico, avalado por el organismo que lo postula, dirigido a la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del Ayuntamiento.
- Curriculum del candidato propuesto, con documentos probatorios.
- Copia de identificación oficial con fotografía del candidato propuesto.
- Carta compromiso cuyo formato se pondrá a disposición en el sitio web <https://implanculiacan.mx/>, con el nombre Anexo I, misma que deberá estar firmada por el candidato propuesto.
- En cumplimiento del artículo 7 del Decreto de Creación del IMPLAN Culiacán, mencionado anteriormente:
  - Se acreditará la residencia en el municipio con un mínimo de diez años, a través de una manifestación por escrito bajo protesta de decir la verdad, con la firma del candidato propuesto.
  - Se acreditará por medio de constancias, nombramientos, entre otros documentos, la trayectoria amplia de participación en organismos

ciudadanos relacionados con el ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

- Manifestación por escrito bajo protesta de decir la verdad que, no ha ejercido cargo público durante los últimos cinco años.
- Se acreditará los conocimientos y actividades que tenga en materia de ordenamiento territorial desarrollo urbano, a través del curriculum y la entrevista.

La Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas quien es la encargada del proceso de revisión, se reserva el derecho del investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en cada propuesta.

**QUINTA. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** El proceso de selección correrá a cargo de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y se basará en los siguientes criterios:

- Verificación de la documentación requerida establecidos en la presente convocatoria.
- Cumplimiento de los criterios según lo previsto en el artículo 7 del Decreto de Creación del IMPLAN Culiacán, mencionado en la base tercera de la convocatoria.
- Se considerará la trayectoria de la persona postulante, tomando en consideración: conocimiento en temas de desarrollo del municipio, experiencia documentada, compromiso con la participación ciudadana, vocación de servicio y disponibilidad de tiempo.
- Además, por cuestiones de equilibrio en la conformación del Consejo Directivo, se considerarán los principios de equidad de género.

**SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO.** La documentación de las personas postulantes será entregada en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento. Una vez que se realice el cierre de recepción de propuestas, estas serán turnadas a la Dirección de Asuntos de Cabildo, para que a su vez los paquetes sean remitidos a la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.

- El periodo de recepción de documentos será del 29 de septiembre al 03 de octubre de 2025, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- En caso de incumplimiento de alguno de los documentos, se requerirá su complementación.
- En caso de no hacerse, la solicitud no será tomada en cuenta.

El proceso de selección será de la manera siguiente:

- Del 06 al 15 de octubre de 2025, la Comisión revisará la documentación presentada, para hacer una selección de aspirantes, a los cuales, se les hará una entrevista de manera individual.
- A cada uno de los postulantes seleccionados, se les notificará del día y hora de su entrevista.

**SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS.** Los resultados finales emitidos por la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del Ayuntamiento, tiene carácter de inapelable y serán notificados mediante oficio a los postulantes seleccionados. Los Vocales Ciudadanos Titulares y Suplentes tomarán posesión de su cargo en una sesión de Consejo Directivo.

**OCTAVA. DE LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.** Esta convocatoria se publicará en la página de internet del Ayuntamiento de Culiacán y la del IMPLAN Culiacán, así como difundirse en diarios de circulación local.

**NOVENA. DE LO NO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.** Lo no establecido o previsto en esta Convocatoria, será resuelto por el Ayuntamiento de Culiacán, en coordinación con el IMPLAN Culiacán.

Cualquier duda o aclaración respecto a esta Convocatoria, habrá de comunicarse al número de teléfono 667 758 01 01 ext. 1513; o al correo asistente@implanculiacan.gob.mx

Atentamente

**Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil**  
Presidente Municipal de Culiacán y  
Presidente del Consejo Directivo del IMPLAN Culiacán